

PARAGE S.A. PARAGE S.A.

Machala, a 2002-11-08.

Señor Dr.
Rodrigo Sarango Salazar
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Mediante Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA otorgada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el señor Notario Público Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con el número CIENTO TREINTA Y DOS y anotada en el Repertorio con el número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, se constituyó la Compañía PARAGE S.A., con un capital inicial de DIEZ MILLONES 00/100 de sucres.-

Mediante Escritura Pública de CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARAGE S.A., celebrada el quince de junio de dos mil, ante el señor Notario Público Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el seis de diciembre de dos mil, se procedió a reformar los Estatutos Sociales de la Compañía.-

De las Escrituras Públicas de Constitución y de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía PARAGE S.A., se establece que el capital social de la empresa asciende a la suma de un mil 00/100 dólares, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un 00/100 dólar cada una, cuyo titular era el señor Ing. Com. ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEIJOO.-

El día domingo treinta de junio de dos mil dos, en un lamentable y trágico accidente de tránsito suscitado en la vía Arenillas-Huaquillas, perecieron los cónyuges ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEIJOO y MARÍA ANTONIETA MOSQUERA CAMPOVERDE, así como la hija común de los referidos cónyuges, la menor DAYANNE ALEXANDRA CABRERA MOSQUERA.-

Al fallecimiento de los causantes éstos no dejaron posteridad, por lo que les suceden, abintestato, sus padres y hermanos, conforme a las reglas que sobre sucesión abintestato establece el Código Civil en sus artículos 1052 y 1053.-

Fundamentados en la disposición contenida en el numeral duodécimo del artículo 18 de la Ley Notarial, los derecho habientes de los de cujus comparecieron ante el señor Notario Público Sexto del cantón Machala, Abogado LUIS ZAMBRANO LARREA y solicitaron les conceda la POSESIÓN EFECTIVA, PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DE LOS BIENES HEREDITARIOS ABINTESTATOS DEJADOS por los causantes ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEIJOO, MARÍA ANTONIETA MOSQUERA CAMPOVERDE y DAYANNE ALEXANDRA CABRERA MOSQUERA, la que fue concedida mediante Escritura Pública otorgada el miércoles catorce de agosto de dos mil dos e inscrita en los Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Machala el 19 y 21 de agosto del mismo año, posesión efectiva de la que se obtuvieron los certificados liberatorios números 1077-2002 y 1078-2002.-

23/11/08

PARAGE S.A. PARAGE S.A.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Compañías, los derecho habientes del titular del paquete accionario de la Compañía PARAGE S.A., ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEIJOO, reunidos en JUNTA EXTRAJUDICIAL Y UNIVERSAL DE HEREDEROS, optaron por dividirse el paquete accionario de la Compañía PARAGE S.A., por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, 131 y 189 de la Ley de Compañías, me permito informarle a usted que la JUNTA UNIVERSAL DE HEREDEROS de quienes en vida fueron ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEIJOO y MARÍA ANTONIETA MOSQUERA CAMPOVERDE, fallecidos en la ciudad de Arenillas, el domingo treinta de junio de dos mil dos y reunidos en esta ciudad de Machala, el día miércoles once de septiembre de 2002, procedió a realizar la partición extrajudicial de las UN MIL acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN 00/100 DÓLAR CADA UNA, que poseía en la Compañía PARAGE S.A., el único accionista de dicha persona jurídica, Ing. Comercial ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEIJOO, habiéndose distribuido el paquete accionario de la siguiente manera:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	# CÉDULA	NACIONALIDAD	ACCIONES
1	AGUIRRE CABRERA DANNY ASDRÚBAL	210033123-6	ECUATORIANA	42
2	AGUIRRE CABRERA PATRICIA ALEXANDRA	210033124-4	ECUATORIANA	42
3	CABRERA FEIJOO MAGDALENA MARÍA	070113001-5	ECUATORIANA	83
4	CABRERA FEIJOO VICTORIA DEL CARMEN	070085249-4	ECUATORIANA	83
5	CAMPOVERDE MACAS FLORINDA ALEGRÍA	070004294-8	ECUATORIANA	500
6	FEIJOO AMELIA DEL CARMEN	070135109-0	ECUATORIANA	250

De igual manera le informo a usted que la JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PARAGE S.A., reunida en esta ciudad de Machala, el día miércoles dieciocho de septiembre de dos mil dos, procedió a designar a los administradores de la Compañía, dignidades que recayeron en los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	# CÉDULA	CARGO
ARBOLEDA CABRERA JESSICA JEANETH	ECUATORIANA	210002777-6	GERENTE GENERAL
CHICA TORAL VÍCTOR	ECUATORIANA	080056514-5	PRESIDENT

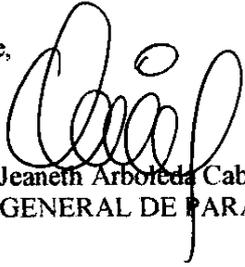
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes, solicitándole disponga la inscripción de la nómina de accionistas de la Compañía PARAGE S.A. ,en el Registro Mercantil del cantón Machala.-

Para mejores elementos de juicio acompaño copias de los nombramientos de los administradores de la Compañía, asó como copia del acta de partición extrajudicial de acciones.-

PARAGE S.A. PARAGE S.A.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, reiterándole nuestros sentimientos de estima y consideración.-

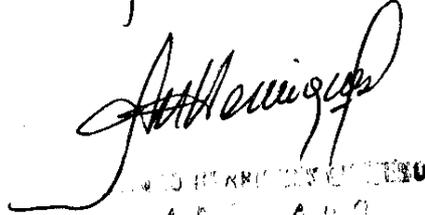
Atentamente,



Jessica Jeaneth Arboleda Cabrera
GERENTE GENERAL DE PARAGE S.A.



Dr. Víctor Chica Toral
PRESIDENTE DE PARAGE S.A.



AL SEÑOR VICEPRESIDENTE
AL SEÑOR GERENTE GENERAL
PARAGE S.A.



ACTA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PARAGE S.A.

En la oficina jurídica del señor Abogado Arturo Henriques Quevedo, ubicada en Nueve de Mayo, entre Pasaje y Boyacá de la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, a las dieciocho horas del día de hoy, miércoles once de septiembre de dos mil dos, se constituyen los señores: **MAGDALENA MARÍA CABRERA FEJOO**, por sus propios derechos y por los que representa de la señora **AMELIA DEL CARMEN FEJOO**, conforme justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial que presenta en este acto; **JESSICA JEANNETH ARBOLEDA CABRERA**, por los derechos que representa de la señora **VICTORIA DEL CARMEN CABRERA FEJOO**; **DANNY ASDRÚBAL AGUIRRE CABRERA** y **PATRICIA ALEXANDRA AGUIRRE CABRERA**, por los derechos que representan de su causante **LUCRECIA DEFILIA CABRERA FEJOO**; y, Dr. **VÍCTOR CHICA TORAL**, quien actúa en nombre y en representación de la señora **FLORINDA ALEGRÍA CAMPOVERDE MACAS**, conforme justifica con la copia certificada de la Escritura Pública de Poder General y Procuración Judicial que presenta en este acto, con el propósito de realizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS UN MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN 00/100 DÓLAR CADA UNA, que poseía en la Compañía PARAGE S.A. el causante **ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEJOO**. Para el efecto los comparecientes declaran que mediante Escritura Pública de POSESIÓN EFECTIVA, PROINDIVISO, DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR LOS CAUSANTES ROGELIO DE JESÚS CABRERA FEJOO y MARÍA ANTONIETA MOSQUERA CAMPOVERDE, otorgada por el señor Notario Público Sexto del cantón Machala, abogado LUIS ZAMBRANO LARREA, el día miércoles catorce de agosto de dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Machala con el número 3766, anotada en el repertorio bajo el número 8299, del 19 de agosto de 2002; y, en el Registro Mercantil del cantón Machala con el número 777, anotada en el Repertorio con el número 1832, del 21 de agosto de 2002, tomaron POSESIÓN EFECTIVA de todos los bienes hereditarios dejados por sus causantes, entre los que se encuentran las un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una que poseía en la Compañía PARAGE S.A., el de cujus ROGELIO DE JESUÚS CABRERA FEJOO, quien a su fallecimiento no dejó posteridad, sucediéndole, abintestato, su madre **AMELIA DEL CARMEN FEJOO**, a quien le corresponde el 25 % de las acciones, esto es doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a un capital social de doscientos cincuenta 00/100 dólares; y en representación de su difunto padre sus hermanas, **MAGDALENA MARÍA CABRERA FEJOO**, a quien le corresponden el 8,3 % de las acciones, esto es ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a un capital social de ochenta y tres 00/100 dólares; **VICTORIA DEL CARMEN CABRERA FEJOO**, a quien le corresponden el 8,3 % de las acciones, esto es ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a un capital social de ochenta y tres 00/100 dólares; y, **LUCRECIA DEFILIA CABRERA FEJOO**, representada en este acto por sus herederos **DANNY ASDRÚBAL AGUIRRE CABRERA**, a quien le corresponden 4,2 % de las acciones, esto es cuarenta y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a un capital social de cuarenta y dos 00/100 dólares y **PATRICIA ALEXANDRA AGUIRRE CABRERA**, a quien le corresponden 4,2 % de las acciones, esto es cuarenta y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a cuarenta y dos



... y, en representación de su extinta cónyuge, por los parientes de la sociedad que mantuvo, la madre de ésta, señora **FLORINDA ALEGRÍA CAMPOVERDE MACAS**, a quien le corresponden el 50 % de las acciones, esto es quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a quinientos 00/100 dólares, lo que totalizan las un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, equivalentes a la totalidad del capital social de la Compañía PARAGE S.A. Los acudientes a este acto declaran, bajo juramento, que son los únicos y universales herederos, por lo que han obtenido los certificados liberatorios números 1077-2002 y 1078-2002, del 10 de septiembre de 2002, los que se agregan a esta acta en calidad de habilitante. Para constancia los comparecientes firman la presente acta, en unidad de actos, en el lugar, fecha y hora que se indica en párrafo inicial.-

Sra. **Amelia del Carmen Feijoo**, representada por su **APODERADA ESPECIAL**, señora **Magdalena María Cabrera Feijoo**

Sra. **Magdalena María Cabrera Feijoo**

Sra. **Victoria del Carmen Cabrera Feijoo**, representada por su **APODERADA ESPECIAL**, Srta. **Jessica Janneth Arboleda Cabrera**

Sr. **Danny Asdrúbal Aguirre Cabrera**, en representación de su madre, **Lucrecia Defilia Cabrera Feijoo**

Sra. **Patricia Alexandra Aguirre Cabrera**, en representación de su madre, **Lucrecia Defilia Cabrera Feijoo**

Sra. **Florinda Alegría Campoverde Macas**, representada por su **APODERADO GENERAL**, Sr. **Víctor Chica Toral**

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de septiembre de dos mil dos, ante mí, Abogado **LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Público Sexto del cantón Machala, comparecen los señores **MAGDALENA MARÍA CABRERA FEJOO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 0701113001-5, por sus propios derechos y por los que representa de la señora **AMELIA DEL CARMEN FEJOO**; **JESSICA JANNETH ARBOLEDA CABRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 210002777-6, por los derechos que representa de la señora **VICTORIA DEL CARMEN CABRERA FEJOO**; **DANNY ASDRÚBAL AGUIRRE CABRERA**, portador de la cédula de ciudadanía número 210033123-6; **PATRICIA ALEXANDRA AGUIRRE CABRERA**, portador de la cédula de ciudadanía número 210033124-4; y, **VÍCTOR CHICA TORAL**, portador de la cédula de ciudadanía número 080056514-5, por los derechos que representa de la señora **FLORINDA ALEGRÍA CAMPOVERDE MACAS**, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas impuestas en el

Acta de Partición Extrajudicial de las un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, que poseía en la Compañía PARAGUÍ S.A., el que en vida llamó **ROGELIO DE JESÚS CABRERA FUJOC**. Al efecto y puesta a la vista de los comparecientes las firmas que se leen: "MAGD. LENA C. DE PADELA" "ILEGIBLE"; "ILEGIBLE"; "ILEGIBLE"; e. "ILEGIBLE" los comparecientes las reconocen, bajo juramento, como propias, por ser las que utilizan en todos sus actos públicos como privados, con lo que termina la presente diligencia, la que para constancia la firman los intervinientes, en unidad de actos, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe -

[Faint handwritten signatures and notes]

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: EN LA CIUDAD DE MACHALA, EL
DIEZ Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2002



[Signature of the Notary]
AB. JUAN CARLOS LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO